



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/0 3 0 6
0 3 OCT. 2016**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE BODEGAJE, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y BASILIADIS AGENCIA INMOBILIARIA PUBLICITARIA LIMITADA

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/172, la resolución 015/0159 de 2015, la Resolución N°015/0027 del 23 de enero del año 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/0275 de 13.09.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autorizó procedimiento de licitación pública menor a 100 UTM y aprobó bases administrativas y técnicas para contratación del servicio de bodegaje.

2.- Que, con fecha 21 de septiembre de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0290, que adjudicó licitación pública ID 1572-40-L116, al proveedor BASILIADIS AGENCIA INMOBILIARIA PUBLICITARIA LIMITADA

3.- Que, con fecha 03 de octubre de 2016, se suscribió "Contrato de Servicio de Bodegaje Prog.01, entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Basiliadis Agencia Inmobiliaria Publicitaria Limitada.

4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUEBESE** Contrato de Servicio de Bodegaje Prog. 01, entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Basiliadis Agencia Inmobiliaria Publicitaria Limitada, del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SERVICIO DE BODEGAJE PROG. 01, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
BASILIADIS AGENCIA INMOBILIARIA PUBLICITARIA LIMITADA.**

En Arica, a 03 de Octubre del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña SANDRA FLORES CONTRERAS, cédula de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra BASILIADIS AGENCIA INMOBILIARIA PUBLICITARIA LIMITADA representada legalmente por don CRISTIAN RENE TRILLO BASILIADIS, cédula de identidad N° 16.468.398-2, ambos con domicilio en Avenida Manuel Castillo Ibaceta N°3862, en la comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Autorización legal. De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/0275 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 13 de Septiembre de 2016, se autorizó el procedimiento de licitación pública menor a 100 UTM y aprobó las Bases Administrativas y técnicas para contratación del servicio de bodegaje.

Que, con fecha 21 de Septiembre de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0290 que adjudica licitación pública ID 1572-40-L116, a proveedor BASILIADIS AGENCIA INMOBILIARIA PUBLICITARIA LIMITADA., para contratación del servicio de bodegaje programa 01.

TERCERA: El detalle de los requerimientos de JUNJI se encuentra en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/0275 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 13 de Septiembre de 2016, que autorizó el procedimiento de licitación pública menor a 100 UTM y aprobó las Bases Administrativas técnicas para contratación del servicio de bodegaje programa 01.
2. Resolución Exenta N° 015/0290 de fecha 21 de septiembre que adjudica licitación pública ID 1572-40-L116, a proveedor, para la contratación del servicio de bodegaje programa 01.
3. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID 1572-40-L116.
4. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.
5. Presupuestos detallados de la obra ingresados por el contratista en el sitio web www.mercadopublico.cl.

OBJETO. El objeto del contrato son los servicios de bodegaje, para almacenar mobiliario y otros materiales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota, el cual debe tener las siguientes características:

- Debe ser un lugar seco, cerrado, libre de humedad.
- Debe contar con ventilación natural.
- Debe contar con equipos de iluminación fluorescentes.
- El piso debe presentar una superficie pareja, como mínimo radier afinado.
- Debe estar ubicado en la comuna de Arica.
- Debe contar con acceso vehicular y peatonal directo al área de carga.
- Área mínima para almacenaje de 600 m2
- Altura mínima entre nivel de piso y el cielo 3 mts.
- El área de almacenaje solo puede estar en un primer nivel de un edificio.
- Debe contar con baño.



- Debe tener portón metálico de acceso corredero u abatible, en perfectas condiciones.
- El área de almacenaje no debe contar con ventanas directas al exterior.
- Debe tener factibilidad de conexión a internet.

CUARTA: PLAZO.

El plazo de ejecución del servicio tendrá una vigencia de 3 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato y podrá renovarse en forma automática por un periodo igual o superior según necesidad del servicio el cual no podrá exceder de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra.

QUINTA: RESPONSABILIDADES.

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas a la JUNJI, sufran las dependencias durante el periodo de ejecución del servicio, será exclusiva responsabilidad del oferente y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que lo asiste de tomar seguros que estime pertinente.

Igualmente todo accidente que ocurra en el servicio o a raíz de esta, será de exclusivo cargo y cuenta del oferente y, en general todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos servicios, será exclusivo cargo y cuenta, quedando la JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del oferente, quien podrá asegurar los bienes por su cuenta, hasta el término del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

El oferente no podrá cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que sufran las dependencias, por causas ajenas al servicio de bodegaje, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en las presente bases. Tampoco el proveedor podrá exigir aumento de precio a lo establecido en los antecedentes de la propuesta, lo que no significa la renuncia anticipada al derecho que pudiese corresponderle para recurrir ante los tribunales de Justicia.

SEXTA: VALOR CONTRATO

El valor total de los servicios asciende a la suma de \$4.284.000 (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), con IVA incluido, previa recepción conforme de la factura, de acuerdo a procedimiento de pago y aplicación de multas previamente establecidas en la presente licitación.

SEPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N2 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Demora de 10 días corridos en el inicio del servicio.
- e) Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato



OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

NOVENA: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N° 015/027 de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don CRISTIAN RENE TRILLO BASILIADIS, RUT: 16.468.398-2, para actuar a nombre de la empresa **BASILIADIS AGENCIA INMOBILIARIA PUBLICITARIA LIMITADA, RUT 76.289.299-5**, consta en el certificado de estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya fecha de Constitución es el 17 de junio del año 2013

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación Cultural de Arica y 3 en poder de la JUNJI.

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.



SFC/VMC/gfa

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓